JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0941
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL PRADOS DE SAN DIEGO P.H
Demandado	JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS Y MARIBEL BARRIENTOS ASSIS
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01429** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la apoderada parte demandante, quien tiene poder para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así entonces teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por UNIDAD RESIDENCIAL PRADOS DE SAN DIEGO P.H, en contra de JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS Y MARIBEL BARRIENTOS ASSIS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de embargo que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-740700 Y N°001-740740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS.

TERCERO: Decretar el levantamiento de embargo y secuestro que recae sobre los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIBEL BARRIENTOS ASSIS dentro de los siguientes procesos:

Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín con radicado

050014003019201900040O, Ejecutivo Singular de la Urbanización Rodeo Campestre y en contra de Maribel Barrientos Assis.

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín con radicado 2019-148 proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Medellín 05001310300520190014800 Ejecutivo Conexo de Juan Felipe Vásquez Burgos y en contra de Maribel Barrientos Assis.

CUARTO: Decretar el levantamiento de embargo y secuestro de los DERECHOS, CRÉDITOS, TÍTULOS Y/O DINEROS del demandado JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS, identificado respectivamente con cédula 98.561.421, que se encuentren o se llegarán a encontrar a su favor en el siguiente proceso:

Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín con radicado 2015-853 proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín 05001310300320150085300 Ejecutivo Hipotecario de Juan Felipe Vásquez Burgos y en contra de Miryam del Socorro Bouhot de Cortés y Walter Alfonso Macías.

QUINTO: Decretar el levantamiento de embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas JUB 30B propiedad de JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Itagüí.

SEXTO: Decretar el levantamiento de embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas DJL 287 propiedad de MARIBEL BARRIENTOS ASSIS matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sabaneta.

SÉPTIMO: Decretar el levantamiento de embargo y retención de las acciones desmaterializadas en DECEVAL, así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho la parte demandada JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS y MARIBEL BARRIENTOS ASSIS. No se hace necesario librar oficios de levantamiento de embargo teniendo en cuenta que no fueron remitidos los oficios de embargo.

OCTAVO: Sin lugar a librar oficio por cuanto no hay constancia de diligenciamiento de los oficios de embargo.

NOVENO: No existen dineros consignados para proceso de la referencia.

DÉCIMO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **6 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 172ee5228c8236a03a7930eacafe7753826d3fe8a0bf89d791e9645d59ff68ce
Documento generado en 03/06/2022 11:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica